



IQUIQUE, 22 de Diciembre de 2021.-

1963
4172

ORDENANZA MUNICIPAL N°568

VISTOS:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS

Ordenanza Municipal N°392, de fecha 04 de julio de 2005, que aprueba la Ordenanza Municipal de Aseo para la ciudad de Iquique, en los términos que indica.

Memorándum N°2484, de fecha 09 de diciembre de 2021, de Dirección de Asesoría Jurídica a Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde I. Municipalidad de Iquique, con V°B° de este mismo.

Memorándum N°2499, de fecha 10 de diciembre de 2021, de Luis Muñoz Ramírez Director (S) Dirección de Asesoría Jurídica a Sr. Marco Pérez Barría Secretario Municipal.

Certificado N°589/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N°589/2021, que aprueba incorporar las modificaciones a los artículos 40 y 40 ter de la Ordenanza Municipal N°392 del año 2005, sobre Aseo para la ciudad de Iquique.

Decreto Alcaldicio N° 401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio N°478, Materia de Personal, de fecha 20 de diciembre de 2021, que designa como Secretario Municipal (S) a don Iván Tomascic Ivelic.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el memorándum M°2484, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica informo lo siguiente: El inciso 1ero y 2do del artículo 12 de la ley orgánica constitucional de municipalidades establece lo siguiente: *"Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.*

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes.

De este modo, las multas que eventualmente podrían ser aplicables ante determinadas infracciones **no pueden exceder de 5 UTM.**

Sin embargo, del análisis de la Ordenanza N°392, del año 2005 relativa al aseo de la ciudad, específicamente en lo dispuesto en el Título VII Fiscalización y Sanciones, artículos 40 y 40 ter, se observa que, la clasificación de las sanciones pecuniarias excede el límite contemplado en el artículo 12 de la ley 18.695, llegando

incluso, en el caso del artículo 40, a establecer sanciones de multa de hasta 20 unidades tributarias mensuales.

En consecuencia, dada la situación expuesta, se sugiere por parte de esta Dirección de Asesoría Jurídica la modificación de la Ordenanza N°392/2005, específicamente, en cuanto a lo establecido en sus artículos 40 y 40 ter, esto, a fin de que las sanciones contempladas en la referida ordenanza se ajusten al límite legal dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.695.

En síntesis, el texto que se sugiere para los referidos artículos es el siguiente:

Artículo 40: El incumplimiento o infracción a las normas de la presente Ordenanza serán calificados y sancionados de acuerdo a la siguiente clasificación:

Infracciones:	a) Levísima	= multa desde 1 a 2 UTM
	b) Leve	= multa desde 2.1 a 3 UTM
	c) Menos Grave	= multa desde 3.1 a 4 UTM
	d) Grave	= multa desde 4.1 a 4.5 UTM
	e) Gravísima	= multa desde 4.6 a 5 UTM

Artículo 40 ter: Las infracciones s los artículos 38 bis y 38 ter serán conocidas por los Juzgados de Policía Local que deberán aplicar una sanción a los infractores en el equivalente en moneda nacional de 1 a 5 unidades tributarias mensuales. Del mismo modo, se faculta a dicha magistratura, para que, en caso contrario, se aplique sanción con trabajo comunitario.

En el evento que los infractores sean menores sin patrimonio la multa aplicada deberá ser solucionada por los padres o representantes de los menores.

Por último, sugiere por parte de esta Dirección de Asesoría Jurídica, incluir la presente materia en la próxima Tabla de Concejo Municipal, a fin de obtener la correspondiente aprobación edilicia.

2.- Que, el referido memorándum N° 2484, cuenta con el V°B° de la autoridad edilicia.

3.- Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de diciembre de 2021, se adoptó Acuerdo N°589/2021, que aprueba incorporar las modificaciones a los artículos 40 y 40 ter de la Ordenanza Municipal N°392 del año 2005, sobre Aseo para la ciudad de Iquique, quedando las referidas disposiciones en el sentido que allí se indican.

ORDENO:

1.- **MODIFIQUESE** los artículos 40 y 40 ter de la Ordenanza Municipal N° 392/2005, de fecha 04 de julio de 2005, que aprueba la Ordenanza Municipal de Aseo para la ciudad de Iquique, quedando dichas disposiciones con el siguiente tenor:

Artículo 40°: El incumplimiento o infracción a las normas de la presente Ordenanza serán calificados y sancionados de acuerdo a la siguiente clasificación:

Infracciones:	a) Levísima	= multa desde 1 a 2 UTM
	b) Leve	= multa desde 2.1 a 3 UTM
	c) Menos Grave	= multa desde 3.1 a 4 UTM
	d) Grave	= multa desde 4.1 a 4.5 UTM
	e) Gravísima	= multa desde 4.6 a 5 UTM

Artículo 40° ter: Las infracciones a los artículos 38 bis y 38 ter serán conocidas por los Juzgados de Policía Local que deberán aplicar una sanción a los infractores en el equivalente en moneda nacional de 1 a 5 unidades tributarias mensuales. Del mismo modo, se faculta a dicha magistratura, para que, en caso contrario, se aplique sanción con trabajo comunitario.

En el evento que los infractores sean menores sin patrimonio la multa aplicada deberá ser solucionada por los padres o representantes de los menores.

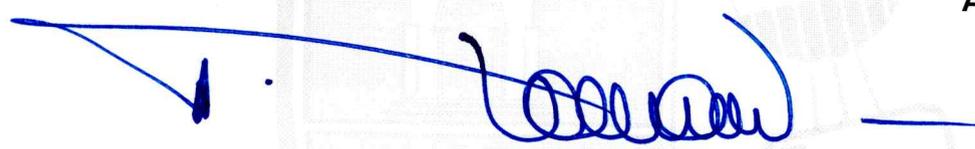
2.- En todo lo no modificado queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°392 de fecha 04 de julio de 2005.

3.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de publicación en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE



IVAN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSM.ITI.LMR.OPL.âmaq.



CURSADO
DIRECCION DE CONTROL
I.M.I.